

## I.5. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### I.5.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

#### I.5.1.1. INGRESOS POR IMPUESTO PREDIAL (CONDONACIONES FISCALES)

Auditoría ASCM/10/19

### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) recaudó por impuestos 58,800,054.1 miles de pesos; de éstos, el Impuesto Predial ocupó el segundo lugar, con una recaudación de 18,792,985.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, y representó el 32.0% del total de impuestos recaudados por el Gobierno de la Ciudad de México.

En el apartado 1, "Apéndice Estadístico", subapartado 1.1, "Ingresos", "Impuestos de la Ciudad de México", del Banco de Información del Tomo I, "Resultados Generales", de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, se informó que, por ingresos por Impuesto Predial, se recaudaron 18,792,985.1 miles de pesos, monto superior en 10.7% (1,819,524.2 miles de pesos) a lo programado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (16,973,460.9 miles de pesos). Asimismo, la recaudación del impuesto

presentó un incremento en 7.7% (1,343,389.5 miles de pesos) respecto a la del año anterior (17,449,595.6 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de Fiscalización Superior:

“Exposición al Riesgo”. Este rubro se seleccionó por estar propenso a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha detectado en auditorías de ejercicios anteriores, y para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios previos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se consideró que este rubro tiene impacto social e interés para la ciudadanía, debido a que tiene una repercusión para los habitantes de la Ciudad de México, así como por las denuncias ciudadanas presentadas por los posibles actos de corrupción en los cobros excesivos del Impuesto Predial a 31,351 inmuebles.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) se hayan estimado, modificado, devengado y recaudado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Ingreso Estimado

Se verificó la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de identificar la estimación de los ingresos por Impuesto Predial y los elementos que se consideraron para su determinación.

### Ingreso Modificado

Se verificó si existió la necesidad de modificar la estimación prevista en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que correspondió a los ingresos por Impuesto Predial por recaudar en ese ejercicio.

### Ingreso Devengado

Se verificó que los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) se hayan devengado efectivamente; y que el cálculo del monto del impuesto se haya sujetado a las tarifas o cuotas, parámetros y la metodología establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y la legislación aplicable de la materia vigente en 2019.

### Ingreso Recaudado

Se verificó que los Ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) se hayan recaudado efectivamente, registrado en las funciones de cobro, en las pólizas mensuales de ingresos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la base de datos de los ingresos tributarios y no tributarios; que se haya contado con el comprobante de cobro de ese gravamen debidamente expedido, con el soporte documental del monto cobrado y que éste haya correspondido a los recursos recibidos por la SAF; y en su caso, que se hayan realizado las conciliaciones correspondientes.

En 2019, los ingresos por Impuesto Predial recaudados por la SAF ascendieron a 18,792,985.1 miles de pesos, correspondientes a 6,005,114 pagos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 14,275.7 miles de pesos, correspondientes a 80 pagos relacionados con condonaciones fiscales, que representaron el 0.1% del total recaudado por ese impuesto.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de los ingresos tributarios y no tributarios que la SAF proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales), en las que se identificaron las funciones de cobro de las condonaciones fiscales del Impuesto Predial y las pólizas de movimientos adicionales, y se realizó lo siguiente:

1. Se identificó un universo de 6,005,114 pagos del Impuesto Predial por un importe de 18,792,985.1 miles de pesos, que se estratificaron por función de cobro, en la que se identificaron 12 funciones de cobro en las que se registraron las condonaciones fiscales del Impuesto Predial.
2. Se ordenaron de mayor a menor importe de bonificación las 12 funciones de cobro correspondientes a las condonaciones fiscales del Impuesto Predial y se seleccionó la función de cobro que registró el mayor importe.
3. Se determinó una muestra de 80 pagos a revisar de un universo de 86,521 pagos por un importe de 213,270.1 miles de pesos por concepto de condonaciones fiscales de la función de cobro seleccionada, por medio del método estadístico de atributos, con un error esperado del 5.0% y un porcentaje de precisión de más o menos del 4.0%, y la tabla "Estimación del tamaño de la muestra nivel de confianza de 90.0%".
4. Se seleccionaron de forma aleatoria los 80 pagos correspondientes a los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales).
5. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 14,275.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Función de cobro y concepto	Cantidad de pagos		Monto Recaudado		%	
	Universo	Muestra	Universo	Muestra	Pagos	Monto
1018035 Impuesto Predial con Condonación del Treinta por Ciento por Sistema	86,521	80	604,846.0	14,275.7	0.1	2.4
Otras 11 funciones de cobro del Impuesto Predial correspondientes a condonaciones fiscales	1,511,672	0	3,154,850.3	0.0	0.0	0.0
Otras 27 funciones de cobro del Impuesto Predial en las que no se registraron condonaciones fiscales	4,406,921	0	15,033,288.8	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>6,005,114</b>	<b>80</b>	<b>18,792,985.1</b>	<b>14,275.7</b>	n.s.	0.1

n.s. No significativo.

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) sujetos a revisión, como la selección de los expedientes de los pagos para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Subtesorería de Administración Tributaria y en las Direcciones Generales de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y de Administración Financiera de la SAF, por ser las unidades administrativas que se encargan de recaudar y administrar el ingreso, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la SAF, vigente en 2019.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SAF y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño se analizaron las atribuciones de la dependencia, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la dependencia responsables de la estimación, modificación, devengo y recaudación de los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales), en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación

y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del sujeto fiscalizado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas; así como en los procesos, funciones y actividades del sujeto fiscalizado.

La evaluación se realizó tomando como parámetros de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado al sujeto de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estado de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SAF que estuvieron relacionadas con la estimación, modificación, devengo y recaudación del rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de

los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SAF contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y notificada a la titular de la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año.

En dicha estructura orgánica se previeron 1,364 plazas: 34 en la Oficina del Secretario; 240 en la Tesorería de la Ciudad de México; 77 en la Procuraduría Fiscal, 178 en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración; 114 en la Subsecretaría de Egresos; 16 en la Unidad de Inteligencia Financiera; 36 en la Dirección General de Administración Financiera; 61 en la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 45 en la Coordinación General de Comunicación Ciudadana; y 563 en las Direcciones Generales, Ejecutivas o áreas encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central.

2. En 2019, la SAF contó con dos manuales administrativos. El primero, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 17/2013, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013, notificado al titular de la entonces Secretaría de Finanzas (SEFIN) con el oficio núm. OM/CGMA/1393/2015 del 24 de julio de 2015, y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 166, Tomo I, el 31 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Finanzas, con número de registro MA-25/240715-D-SF-17/2013”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del 1o. de septiembre de 2015 al 6 de octubre de 2019.

El segundo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado al titular de la dependencia mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019,

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del mismo día de su publicación, y difundido entre su personal por medio de la página electrónica de la SAF.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigramas de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la SAF.

De acuerdo con la fecha mediante la cual se notificó el registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 (20 de septiembre de 2019), se desprende que la SAF no contó con mecanismos para verificar que el registro de su manual administrativo actualizado se obtuviera conforme al plazo establecido (9 de agosto de 2019).

Al respecto, mediante nota informativa sin número ni fecha, proporcionada a este órgano fiscalizador el 27 de julio de 2020, la SAF informó que “si bien es cierto que existía el tiempo normativo de entrega de 120 días hábiles [...] se reitera que con las diversas actividades de revisión y compilación de dicho Manual, se presentaron diversos factores involuntarios para [respetar] los tiempos que fueron establecidos, [...] toda vez que en ese lapso [...] existieron reestructuras orgánicas que generaban demoras [...] el personal designado para la realización de estos compromisos, ejecutaron todo lo que fue posible para acelerar las acciones emitidas y en posteriores encomiendas se reforzaron estrategias de trabajo, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma tal como lo señala la Normatividad que es emitida para dichos efectos”.

Lo anterior confirma que la SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.



En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 2 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable, la SAF incumplió los lineamientos Sexto, fracción II, inciso a), Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que establecen lo siguiente:

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General [...]

”Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

“Transitorios [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación, contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

En el portal de internet de la SAF se verificó que en la liga electrónica <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-administrativo> está publicado el manual administrativo de la SAF, con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019 para consulta de los servidores públicos.

3. La SAF contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a sus manuales administrativos; se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y difundido entre su personal, de conformidad con lo señalado en su Disposición Décima Primera, segundo párrafo; y dispuso de un programa de capacitación y un código de conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 220 el 13 de noviembre de 2019 y difundido entre su personal de conformidad con lo señalado en su artículo primero transitorio. Además, realizó evaluaciones de desempeño a su personal (en sus manuales administrativos contempló las funciones para dichas evaluaciones) y contó con mecanismos para garantizar que su personal en el ejercicio de sus funciones se sujetara a los códigos de ética y de conducta vigentes en 2019.

En cuanto a su código de conducta, la SAF no lo publicó en los 90 días naturales establecidos (a más tardar el 8 de mayo de 2019), sino hasta el 13 de noviembre de 2019, es decir, con un desfase de 189 días naturales.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 2 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por no publicar oportunamente su código de conducta, la SAF incumplió el artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Transitorios [...]”

”Segundo. Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control, se determinó que si bien la SAF contó con una estructura orgánica; con manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal por medio de su página electrónica; con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; y con un programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta difundidos al personal; y realizó evaluaciones al desempeño a su personal, lo que denota que la dependencia ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que la SAF obtuvo el registro de su manual administrativo, elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, y publicó su Código de Conducta después del plazo límite establecido para ello.

#### Administración de Riesgos

Se revisó si la SAF contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que la vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SAF contó con un CARECI, el cual fue constituido el 12 de enero de 2018 y tuvo un Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 210 el 30 de octubre de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en el mismo medio con el núm. 235 el 8 de enero de 2018; con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia en el enlace

electrónico <http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/> y de atención ciudadana en el enlace electrónico <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/contacto>; con un área de armonización contable; y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la dependencia. Dicho Comité tuvo un Programa de Revisión de Control Interno e integrantes nombrados y ratificados; y en su operación dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la SAF, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: ingresos, contabilidad, control presupuestal, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditoría no consideró auditorías a la dependencia en el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019.

En el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SAF, proporcionado por la SCGCDMX, no se consideraron revisiones al control interno relacionadas con el rubro en revisión durante en el ejercicio de 2019.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SAF es alto, pues la dependencia dispuso de mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como es el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que la vigiló, aun cuando no auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019; y con un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro sujeto a revisión.

#### Actividades de Control Interno

Se verificó si la SAF contó con procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contó con actividades

de control para asegurarse de que los informes y reportes generados por el sujeto fiscalizado se presenten oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SAF contó con 308 procedimientos integrados en el manual administrativo registrado con el núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013 y con 833 procedimientos integrados en el manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 1,141 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 11 tienen relación con los momentos contables de los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales), como se describen a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Ingresos estimado y modificado	“Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal” <sup>1</sup>
	“Elaboración del Presupuesto de Ingresos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México” <sup>2</sup>
Ingreso devengado	“Emisión del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en los Centros de Servicios” <sup>1</sup>
	“Emisión del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en los Centros de Servicios y Tesorerías Express” <sup>2</sup>
Ingreso recaudado	“Administración, Recaudación y Cobro de los Ingresos que tiene Derecho a Percibir el Gobierno de Distrito Federal” <sup>1</sup>
	“Administración, Recaudación y Cobro de los Ingresos que tiene Derecho a Percibir el Gobierno de Distrito Federal la Ciudad de México” <sup>2</sup>
	“Recepción de Pagos Mediante Tarjetas de Crédito y Débito Bancarias” <sup>1 y 2</sup>
	“Registro de las Operaciones de Cobro de los Ingresos en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería que no cuente con Área de Cajas” <sup>1 y 2</sup>
	“Localización de pagos” <sup>1</sup>
	“Localización de las Líneas de Captura correspondientes a los Pagos Realizados por los Contribuyentes” <sup>2</sup>
	“Envío, Control y Manejo de la Documentación de la Cuenta Comprobada” <sup>1 y 2</sup>

<sup>1</sup> Procedimiento integrado en el manual administrativo con registro núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013.

<sup>2</sup> Procedimiento integrado en el manual administrativo con registro núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la SAF contó con el Sistema de Control de Recaudación (SISCOR), el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), el Sistema de Atención Ciudadana, el Sistema de Control de Gestión, el Sistema de Recepción de Pagos (SIREP), el Sistema Integral de Concentración y Control de Fondos, las Líneas de Captura en la página de la SAF y la aplicación de Tesorería Móvil, así como con su respectiva página de transparencia, cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la dependencia, como autoridad administradora de los sistemas.

Con base a lo anterior, se determinó que el componente Actividades de Control Interno es alto, toda vez que la SAF contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logros de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

#### Información y Comunicación

Se revisó si la SAF contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SAF contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La SAF contó con el SISCOR, el SAP-GRP, el Sistema de Atención Ciudadana, el Sistema de Control de Gestión, el SIREP, el Sistema Integral de Concentración y Control de Fondos, las Líneas de Captura en la página de la SAF y con la aplicación de Tesorería Móvil. En cuanto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SAF es alto, toda vez que la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas y mecanismos de control que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz, confiable y suficiente, tanto al interior como al exterior.

## Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SAF consideraron actividades de supervisión, a fin de constatar que las operaciones institucionales relacionadas con el rubro en revisión se ajustaron a las líneas de mando y a las actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SAF supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019; sin embargo, no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 2 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

2. El CARECI del sujeto fiscalizado es el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 2 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

3. En los manuales administrativos del sujeto fiscalizado se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SAF, se determinó que si bien la dependencia emprendió acciones de

supervisión para el ejercicio de 2019, respecto del rubro sujeto a revisión, el componente de control interno es medio, toda vez que no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y su CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Se determinó que, no obstante que la dependencia cuenta con riesgos controlados o de seguimiento, el diseño del control interno es medio, pues al analizar la información proporcionada por la SAF, en respuesta al cuestionario de control interno, se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, debido a que registró su manual administrativo, elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, y publicó su código de conducta fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable; y en el componente Supervisión y Mejora Continua, toda vez que no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y su CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SAF es alto, ya que la dependencia se sujetó a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable en materia de estimación, modificación, devengo y recaudación del ingreso del rubro en revisión, lo que implicó que no se materializaran riesgos en los componentes del control interno, como se detalla en los resultados del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno de la SAF es alto, pues aunque en su diseño se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control y Supervisión y Mejora Continua, de los resultados obtenidos al verificar la efectividad del control interno en los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado del rubro en revisión, se observó que las condiciones de los componentes de control estuvieron documentadas o autorizadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, lo cual propició una seguridad razonable en la ejecución de las operaciones y la



consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia e impactó en el logro de los mismos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/20/18, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-20-18-1-SAF, considera los mecanismos para asegurarse de que se promueva el seguimiento y mejora de los controles internos, a fin de fortalecer el control interno. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2020, toda vez que con el oficio núm. SAF/0367/2020 del 6 de octubre de 2020, la SAF hizo del conocimiento a los miembros del CARECI Institucional los nombres y cargos de los servidores públicos que fungirían como responsables del Control Interno en cada unidad administrativa de la dependencia; y en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité, de fecha 13 de diciembre de 2019, se consideraron los acuerdos para dar cumplimiento a las actividades de prevención de los riesgos detectados, mediante la implementación del Control Interno, y se presentó el Inventario de Riesgos de diversas unidades administrativas de la SAF que informaron los mecanismos de Control Interno implementados a esos riesgos, como evidencia documental que acreditó que se encontraban vigentes y operando, por lo que no se emite recomendación al respecto.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/20/18, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-20-18-2-SAF, considera los mecanismos para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para llevar a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno, dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos y elaborar un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2020, con la implementación de mecanismos para dar seguimiento y vigilar los acuerdos aprobados por el CARECI, como son la realización de mesas de trabajo con las Unidades Administrativas de la SAF en el ejercicio de 2019, la aplicación de cuestionarios a los servidores públicos de nivel estratégico, táctico y operativo para la autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional para el ejercicio 2020, y la elaboración de la Cédula Matriz de Administración de Riesgos de 2020, que presenta los riesgos de las unidades administrativas de la SAF, las acciones para resolverlos, el nombre y cargo del responsable del Control Interno y el número de oficio de su designación, como evidencia documental que acreditó que se encontraban vigentes y operando, por lo que no se emite recomendación al respecto.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro, se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-2-SAF, se considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que su Código de Conducta se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de acuerdo con el plazo establecido, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-3-SAF, se considera el mecanismo para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, con objeto de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Ingreso Estimado**

### 2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 765 el 25 de enero de 2010, el momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que incluye, entre otros conceptos, los ingresos por Impuesto Predial.

Con objeto de comprobar qué parámetros o criterios consideró la SAF para determinar la estimación de los ingresos por Impuesto Predial en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; si la dependencia tramitó oportunamente la estimación de las operaciones conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México para su incorporación en dicha iniciativa de Ley y si tiene congruencia con el soporte documental; y si los ingresos del rubro sujeto a revisión previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México correspondieron a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2347/2020 del 7 de julio de 2020, la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF informó los criterios que se consideraron para estimar los ingresos del rubro sujeto a revisión, remitidos al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, de cuyo análisis se comprobó lo siguiente:

1. Para determinar la estimación de la recaudación del rubro en revisión para el ejercicio fiscal de 2019, la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF indicó que se consideraron los siguientes criterios:

"A. Evolución del Impuesto Predial en el pasado reciente.

"B. Estimación de cierre del ejercicio fiscal 2018.

"C. No se contemplaron cambios en la tasa del impuesto, ni tampoco se contemplaron ingresos extraordinarios, así como cualquier otro ingreso identificado como no recurrente, para el ejercicio fiscal 2019.

"D. El factor de actualización propuesto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019."

Asimismo, se indicó que el fundamento jurídico que consideró la SAF para calcular el ingreso estimado para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, fueron los artículos 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y 72 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2018.

2. La Subtesorería de Política Fiscal de la SAF también informó que la estimación de los ingresos por Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2019, se determinó de la siguiente manera:

“Método de Estimación: Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO)

”A. A partir del cierre de ingresos 2018, se realizó una regresión con la metodología de Mínimos Cuadrados Ordinarios, el modelo se plantea de manera autor regresiva de orden cuatro y ocho del logaritmo natural de la variable dependiente, es decir, que el comportamiento de la variable en este trimestre o posteriores dependen del comportamiento observado hace uno y dos años.

”De lo anteriormente expuesto, la previsión 2019 se estimó de la siguiente manera:

”Proyección 2019  
 ”Millones de pesos)

”Cierre 2018 (1)	Proyección 2019 antes de actualizar (2)	Factor de actualización 2019 (3)	Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2019 (4) = 2*3
”17,391.7	16,132.9	1.0521	16,973.5

\* Las cifras pueden no coincidir por efecto de redondeo.”

Se verificó que el factor de actualización utilizado por la SAF es correcto, al consultar el Banco de Información Económica (BIE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se generó la serie del Índice Nacional de Precios al Consumidor (Índice General), de 2016 a 2018.

3. Mediante el oficio núm. SFCDMX/TCDMX/SPF/0766/2018 del 15 de agosto de 2018, la Subtesorería de Política Fiscal solicitó a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, ambas de la SAF, la estimación de los ingresos por Impuesto Predial para el ejercicio de 2019 y su soporte documental, así como el calendario mensual, y su respectiva respuesta, conforme al procedimiento “Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal” del Manual Administrativo de la SAF con registro núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013, para que fueran proporcionados a más tardar el 24 de septiembre de 2018.

En respuesta, con el oficio núm. SFCDMX/TCDMX/SCPT/DPC/2808/2018 del 24 de septiembre de 2018, la Dirección de Política Catastral de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la SAF remitió la estimación solicitada, así como la documentación soporte que generó en el proceso de cálculo del ingreso estimado del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019, como la “Proyección de la emisión y su incremento bimestral de las propuestas de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019” en la que la Dirección de Política Catastral de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la SAF informó que para la estimación anual del Impuesto Predial consideró la emisión bimestral de las propuestas de pago del Impuesto Predial para el ejercicio de 2019, para lo cual se tomó como base el padrón fiscal al primer bimestre de 2018, que se integró de 2,261,947 cuentas prediales, que representaron el 98.6% de 2,294,063 cuentas, debido a que 1.3% se encontró con el marcaje fiscal de “No Emisión” y 0.1% presentó alguna inconsistencia en el dato para su correcto cálculo.

4. El importe de los ingresos por Impuesto Predial estimado por la Dirección de Política Catastral de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, e informado a la Subtesorería de Política Fiscal, todas de la SAF; ascendió a 16,973.5 millones de pesos, el cual coincide con lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Se concluye que la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial contó con parámetros o criterios para la estimación de los ingresos por Impuesto Predial y con el soporte documental del proceso que se llevó a cabo para calcular dicha estimación; que la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF requirió la estimación del rubro revisado para el ejercicio fiscal de 2019, que incluyó en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 16, 36 y 40, fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009, y de acuerdo con el procedimiento “Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal” del Manual Administrativo de la SAF, ambos vigentes en 2018; y que existió correspondencia entre los ingresos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

## **Ingreso Modificado**

### 3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del ingreso modificado es el que refleja las modificaciones a la asignación presupuestaria prevista en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que resulta de incorporar, en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, entre otros conceptos, del Impuesto Predial.

Con objeto de comprobar si se realizaron modificaciones a la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 respecto del rubro sujeto a revisión y, en su caso, si se sujetaron a la normatividad aplicable, se dispuso de las justificaciones correspondientes y se identificaron las causas de las modificaciones; sobre el particular, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2347/2020 del 7 de julio de 2020, la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF informó que “no se realizaron modificaciones a la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para el concepto de Impuesto Predial”.

Se concluye que la SAF no realizó modificaciones a la estimación de los ingresos por Impuesto Predial, prevista en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

## **Ingreso Devengado**

### 4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del ingreso devengado es el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, entre otros conceptos, de los ingresos por Impuesto Predial.

Con objeto de verificar si la SAF estableció los requisitos que debieron presentar los solicitantes de los trámites relacionados con el rubro sujeto de revisión de conformidad con la normatividad

aplicable, se analizó la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios de la SAF, donde se determinó que se registraron 6,005,114 pagos del Impuesto Predial; de los cuales 1,598,193 pagos correspondieron a condonaciones fiscales del Impuesto Predial de 2019, de los cuales se seleccionaron 80 pagos para su revisión.

Mediante los oficios núms. SAF/TCDMX/SAT/DCCI/1957/2020 y SAF/TCDMX/SAT/DN/687/2020 del 15 y 23 de octubre de 2020, la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos y la Dirección de Normatividad, ambas de la Subtesorería de Administración Tributaria de la SAF, remitieron los 80 expedientes de condonaciones fiscales del Impuesto Predial seleccionados como muestra.

De la revisión a los 80 expedientes de condonaciones fiscales del Impuesto Predial, correspondientes a las Administraciones Tributarias Bosques, Cuajimalpa, Anáhuac, San Jerónimo y Mixcoac, y a los Centros de Servicios de Tesorería Olivar y Miguel Ángel de Quevedo, se determinó que dichos expedientes, que amparan 80 pagos de Impuesto Predial por 14,275.7 miles de pesos, relacionados con condonaciones fiscales del citado impuesto por 6,645.9 miles de pesos, estuvieron integrados por la declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial o boleta correspondiente al Impuesto Predial; identificación oficial con fotografía vigente (Pasaporte, Instituto Federal Electoral [IFE] o Instituto Nacional Electoral [INE], Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud [INSEN], Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores [INAPAM]); en su caso credencial de pensionado o jubilado; formato de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente requisitado y firmado, en el que el contribuyente haya señalado, entre otros aspectos, que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional; y comprobante de domicilio vigente no mayor a seis meses a nombre del contribuyente, todos ellos requisitos señalados en la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial”, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 260 Bis el 15 de enero de 2016, en las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 241 Bis y 10 Bis, el 11 de enero de 2017 y el 15 de enero de 2019, respectivamente.

Se concluye que los 80 expedientes de condonaciones fiscales del Impuesto Predial tramitados en las Administraciones Tributarias Bosques, Cuajimalpa, Anáhuac, San Jerónimo y Mixcoac,

y en los Centros de Servicios de Tesorería Olivar y Miguel Ángel de Quevedo, contaron con la totalidad de la documentación establecida normatividad aplicable.

## 5. Resultado

Con objeto de comprobar que el importe de la condonación fiscal del Impuesto Predial se haya determinado de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial emitidas con fundamento en lo dispuesto el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019; y que se hayan generado las boletas del Impuesto Predial para que el contribuyente realizara el pago correspondiente del rubro sujeto a revisión y que éstas hayan reflejado la condonación correspondiente, se analizaron 80 boletas del Impuesto Predial proporcionadas por la SAF.

Mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DN/687/2020 del 23 de octubre de 2020, la SAF remitió 80 boletas del Impuesto Predial, en cuyo análisis se determinó que el total a pagar del citado impuesto ya contenía la condonación fiscal del 30.0%, toda vez que los contribuyentes se habían presentado en las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares en ejercicios anteriores, para acreditar la declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial o boleta correspondiente al Impuesto Predial; identificación oficial con fotografía vigente (Pasaporte, IFE o INE, Credencial expedida por el INSEN, Credencial expedida por el INAPAM; en su caso credencial de pensionado o jubilado; formato de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente requisitado y firmado, en el que el contribuyente haya señalado, entre otros aspectos, que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional y comprobante de domicilio vigente no mayor de seis meses a nombre del contribuyente, que es la documentación señalada en la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial”, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 260 Bis el 15 de enero de 2016, y en las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 241 Bis y 10 Bis, del 11 de enero de 2017 y el 15 de enero de 2019, respectivamente, con la finalidad de obtener la condonación fiscal del Impuesto Predial del 30.0%.



Se concluye que la SAF generó las 80 boletas del Impuesto Predial seleccionadas como muestra por un importe de 14,275.7 miles de pesos, en las que se reflejaron 6,645.9 miles de pesos correspondientes al 30.0% de condonación fiscal del Impuesto Predial, conforme a lo establecido en las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial, vigentes en 2019.

## 6. Resultado

Con objeto de comprobar que la SAF haya llevado un control de los trámites relacionados con las condonaciones fiscales del Impuesto Predial y del monto pagado por los solicitantes de dichos trámites en el ejercicio de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DN/687/2020 del 23 de octubre de 2020, la Dirección de Normatividad de la SAF informó que los Administradores Divisionales de Operación Tributaria por Región, le envían mensualmente un informe en el que las Subdirecciones Divisionales de Administración Tributaria llevan un registro sobre los beneficios fiscales aplicados.

Asimismo, proporcionó evidencia documental de los informes de beneficios fiscales de las Subdirecciones Divisionales de Bosques y San Borja del mes de noviembre de 2019.

Dichos informes se estructuraron por el número de cuenta predial, período (bimestre y año), Clave Única de Registro de Población (CURP), boleta predial o propuesta declaración de valor catastral, tipo de identificación oficial, condición del contribuyente conforme a los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México o condonación del 30.0%, nombre del contribuyente, formato de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente requisitado y firmado, en el que el contribuyente señaló, entre otros aspectos, que el beneficio que solicita es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional, comprobante de domicilio vigente no mayor a 6 meses a nombre del contribuyente, propuesta de declaración de valor catastral requisitada con firma de autorización del Administrador Tributario y/o Subadministrador, fecha de aplicación y expediente integrado.

Se concluye que la SAF llevó un control de los trámites relacionados con las condonaciones fiscales del Impuesto Predial y del monto pagado por los solicitantes de dichos trámites en el ejercicio de 2019.

## 7. Resultado

Con objeto de comprobar que el SAF contara con mecanismos de resguardo y conservación de la documentación generada con motivo de los trámites relacionados con el rubro sujeto a revisión. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DN/1052/2019 del 13 de agosto de 2019, la Dirección de Normatividad instruyó a los Subdirectores Divisionales de Administración Tributaria y a los Jefes de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna, de Servicios al Contribuyente y de Gestión Tributaria, todos de la SAF, que conservaran, resguardaran y archivaran los expedientes y documentos físicos que contuvieran información relacionada con los sistemas de datos personales, en cumplimiento a lo establecido en el catálogo de disposición documental, y que el resguardo tendría que hacerse en las oficinas de las Administraciones Tributarias, indicándoles que deberían realizar lo siguiente:

1. Identificar los expedientes con letreros por el tipo de trámite, sistema de datos personales, serie documental o en su caso subserie.
2. Colocar letreros de acceso restringido y asegurarse de que las puertas de acceso donde se encuentre el resguardo de los documentos y expedientes, cuente con chapa y permanezca cerrada.
3. Realizar una bitácora de registro de acceso para la consulta, préstamo y salida de expedientes relacionados con los sistemas de datos personales de la Subtesorería de Administración Tributaria de la SAF.
4. Elaborar una relación actualizada de los servidores públicos que tengan acceso a los sistemas de datos personales físicos y electrónicos.
5. Establecer estrategias que permitan la correcta identificación y autenticación para dicho acceso.
6. Establecer los mecanismos de consulta y préstamo necesario para garantizar que los expedientes archivados puedan ser ágilmente localizados y los expedientes prestados devueltos una vez concluido el plazo de consulta.

7. Para el caso de préstamos de expedientes, registrar la salida y regreso el mismo día, ya que la consulta de los expedientes se hará por día, por ningún motivo permanecerán fuera del área de resguardo y por ninguna circunstancia deberán permanecer expedientes a la vista en los escritorios, cuando se tenga atención a contribuyentes.

Mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DN/757/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF proporcionó evidencia fotográfica de que los expedientes de condonaciones fiscales del Impuesto Predial se encuentran resguardados en las oficinas de las Administraciones Tributarias, para posteriormente realizar la transferencia de éstos a la bóveda de la Dirección de Ingresos, con base en las disposiciones contenidas en el catálogo de disposición documental de los expedientes y documentos físicos.

Se concluye que, en términos generales, la SAF cuenta con mecanismos de resguardo y conservación de los expedientes de las condonaciones fiscales del Impuesto Predial, como se constató con la evidencia fotográfica de la aplicación de dichos mecanismos.

## **Ingreso Recaudado**

### **8. Resultado**

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del ingreso recaudado es el que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de conceptos como los ingresos por Impuesto Predial.

Con objeto de verificar que los importes pagados relacionados con los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) se registraron en las pólizas de ingresos, de movimientos normales, adicionales y de ajuste, en el analítico de ingresos y en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios de la SAF, y que correspondieran con la naturaleza, función de cobro y el monto reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Al respecto, con los oficios núms. SAF/TCDMX/SAT/DCCI/1197/2020, SAF/SE/DGACyRC/2329/2020 y SAF/TCDMX/SAT/DCCI/1340/2020 del 27 de mayo, y 1o. y 13 de julio, todos de 2020, respectivamente, la SAF remitió los reportes de ingresos

tributarios y no tributarios recaudados por el Gobierno de la Ciudad de México; el analítico de ingresos y el reporte mensual de ingresos de las contribuciones, aprovechamientos y accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; las pólizas mensuales de ingresos de la recaudación y los auxiliares de mayor relacionados con el rubro revisado, todos del ejercicio fiscal de 2019, en cuyo análisis, se determinó lo siguiente:

1. En relación con los ingresos por Impuesto Predial recaudados por 18,792,985.1 miles de pesos, de los cuales 18,151,550.8 miles de pesos corresponden a movimientos normales registrados por el SISCOR y 641,434.3 miles de pesos a movimientos adicionales, la SAF registró 12 pólizas mensuales de ingresos de la recaudación con 6,005,114 pagos por el Impuesto Predial; de éstos, 1,598,193 pagos, por un monto de 3,759,696.2 miles de pesos corresponden a declaraciones del Impuesto Predial con condonaciones fiscales, de los cuales 1,565,082 pagos, por un monto de 3,623,843.9 miles de pesos, corresponden a pagos con condonaciones de ese impuesto que se realizaron en instituciones bancarias o tiendas de autoservicio, y los 33,111 pagos restantes, por 135,852.3 miles de pesos, se realizaron en las Administraciones Tributarias locales. Dichos registros coinciden con el importe reportado en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios del ejercicio de 2019.
2. En el Reporte de Ingresos Tributarios y no Tributarios se identificaron 1,598,193 pagos de declaraciones con condonación de pago del Impuesto Predial, por un total de 3,759,696.2 miles de pesos en 12 funciones de cobro, de conformidad con el Catálogo de Funciones de Cobro vigente en 2019, como sigue:

(Miles de pesos)

Función de cobro	Concepto	Registros	Importe
1018006	"Impuesto Predial P.A.D. Reg. Fisc. Opción ponte al Corriente"	48,025	783,317.7
1018010	"Impuesto Predial Prog. INVI y Fondos"	1,431	0.0
1018024	"Impuesto Predial Bimestral P.A.D. Reg."	289	8,633.1
1018026	"Impuesto Predial por Sistema P.A.D. Reg."	1,460,529	2,362,671.2
1018030	"Impuesto Predial Periodos Múltiples de Inm. que Presenten Daños Estructurales con Const. Emitida por la Sria. de Gestión Integral de Riesgos y Protec. Civil."	7	3.7
1018035	"Impuesto Predial con Condonación del Treinta por Ciento por Sistema"	86,521	604,846.0
1018058	"Impuesto Predial para Régimen de Prop. en Condominio Financiado"	25	0.0

Continúa...

... Continuación

Función de cobro	Concepto	Registros	Importe
1018067	"Impuesto Predial Bimestral con Compensación P.A.D. Reg"	301	74.2
1018502	"Impuesto Predial Periodos Múltiples Prog. INVI y Fondos"	477	0.0
1018503	"Impuesto Predial Periodos Múltiples Prog. Régimen Prop. en Condominio"	341	0.0
1018504	"Impuesto Predial Anual Autodeterminado con Condonación del 30 por ciento"	1	12.8
1018511	"Impuesto Predial Bimestral de Inm. que Presenten Daños Estructurales con Const. Emitida por la Sria. de Gestión Integral de Riesgos y Protec. Civil"	246	137.6
	Subtotal de las 12 funciones de cobro del Impuesto Predial en las que se registraron condonaciones fiscales	1,598,193	3,759,696.3
	Otras 27 funciones de cobro del Impuesto Predial en las que no se registraron condonaciones fiscales	4,406,921	15,033,288.8
Total		6,005,114	18,792,985.1

3. En el "Reporte Mensual de Ingresos de las Contribuciones, Aprovechamientos y Accesorios, así como de los Productos" se consignaron 1,598,193 registros de ingresos por Impuesto Predial (condonaciones fiscales), con una recaudación de 3,759,696.2 miles de pesos, como se indicó en el numeral 1 de este resultado.
4. En el Registro Auxiliar de Mayor se registró una recaudación de 3,759,696.2 miles de pesos de ingresos por Impuesto Predial (condonaciones fiscales), la cual estuvo soportada con 12 pólizas del SISCOR, por el mismo importe.

Se determinó que los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) por 3,759,696.2 miles de pesos, se recaudaron y registraron en funciones de cobro, en el Estado Analítico de Ingresos, en las pólizas de ingresos mensuales y en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios, y coinciden con el monto reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

## 9. Resultado

Con objeto de comprobar que la SAF haya integrado en la cuenta comprobada los documentos que soportan la recaudación y que la información de los comprobantes de pago de los ingresos del rubro sujeto a revisión coincidiera con lo recaudado, mediante el oficio núm. DGACF-A/DAB/20/066 del 13 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la SAF los

documentos que integran la cuenta comprobada de los 80 pagos de Impuesto Predial por un importe de 14,275.7 miles de pesos, seleccionados como muestra.

Al respecto, con el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DCCI/1957/2020 del 15 octubre de 2020, la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la SAF proporcionó los 80 pagos del Impuesto Predial por un importe de 14,275.7 miles de pesos seleccionados como muestra, de cuyo análisis se determinó que como fueron pagados en instituciones bancarias mediante líneas de captura, no se generó cuenta comprobada, ya que las instituciones de crédito que fungieron como auxiliares de tesorería presentaron sus reportes de banca, de conformidad con la regla décima séptima de las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 83 el 20 de junio de 2002, y el Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 25 de septiembre de 2017, vigentes en 2019.

Se concluye que los 80 pagos del Impuesto Predial por un importe de 14,275.7 miles de pesos seleccionados como muestra, fueron pagados en instituciones bancarias por medio de líneas de captura, por lo que no generaron cuenta comprobada.

## 10. Resultado

Con la finalidad de comprobar que el importe de los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) se hubiese depositado en las cuentas bancarias de la SAF asignadas para recaudar dichos ingresos, de acuerdo con la normatividad aplicable, mediante el oficio núm. DGACF-A/DAB/20/066 del 13 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la SAF los estados de cuenta de los depósitos efectuados por los contribuyentes en el ejercicio de 2019, mediante las 80 líneas de captura seleccionadas como muestra, así como el instrumento jurídico de la institución que ofreció los servicios financieros.

Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/DGAF/01785/2020 del 15 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAF remitió los contratos de apertura de cuentas bancarias y diversos estados de cuenta mensuales de las instituciones financieras American Express Bank (México), S.A.; Banco Azteca, S.A.; Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex); BBVA Bancomer, S.A.; Banco Mercantil del Norte, S.A.;

HSBC México, S.A.; Banco Inbursa, S.A.; Scotiabank Inverlat, S.A.; Banca Mifel, S.A.; y Banco Santander (México), S.A., en los cuales se observó que los importes corresponden a los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales). Asimismo, informó “que los depósitos realizados a través de las tiendas comerciales son concentrados en importe global (Anexo 1), por lo que se realizan conciliaciones por la totalidad de los impuestos recaudados”.

De igual manera, proporcionó las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación por Línea de Captura en Bancos y Tiendas Comerciales” realizadas mensualmente de enero a diciembre de 2019 entre la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria y la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera, todas de la SAF.

En el análisis de los registros de los estados de cuenta bancarios, se observó que los 80 pagos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales), por 14,275.7 miles de pesos seleccionados como muestra, fueron realizados por igual número de contribuyentes en las instituciones bancarias utilizadas para la recepción de pagos del Impuesto Predial.

Se concluye que los 80 pagos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) por 14,275.7 miles de pesos seleccionados como muestra, se depositaron en las cuentas bancarias de la SAF asignadas para recaudar dichos ingresos; asimismo, la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera de la SAF cuenta con evidencia documental de los contratos de apertura de cuentas bancarias y de los estados de cuenta asignados para la recaudación de los ingresos por Impuesto Predial en 2019, y corresponden a los importes globales de dichos ingresos, en cumplimiento del artículo 97, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019, vigente en 2019.

## 11. Resultado

Con la finalidad de verificar que las unidades administrativas de la SAF hayan conciliado las cifras de los ingresos por Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DI/1281/2020 del 26 de junio de 2020, la SAF remitió

las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de las Administraciones Tributarias y Auxiliares entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y de Concentración de Fondos y Valores”, las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de la Aplicación Productos Salomón entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y Concentración de Fondos y Valores”, las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación mediante los Kioskos de la Empresa Productos Salomón, S.A., entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y Concentración de Fondos y Valores” y las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación por Línea de Captura en Bancos y Tiendas Comerciales”, con su correspondiente soporte documental, de los meses enero a diciembre de 2019.

Las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y de Concentración de Fondos y Valores de la SAF elaboraron mensualmente las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de las Administraciones Tributarias y Auxiliares entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y de Concentración de Fondos y Valores” por 4,416,551.5 miles de pesos, las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de la Aplicación Productos Salomón entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y Concentración de Fondos y Valores” por 43,960.7 miles de pesos, las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación mediante los Kioskos de la Empresa Productos Salomón, S.A., entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y Concentración de Fondos y Valores” por 689,919.3 miles de pesos y las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación por Línea de Captura en Bancos y Tiendas Comerciales” por 65,807,548.7 miles de pesos, las cuales están firmadas por los servidores públicos responsables de su elaboración e incluyen el importe de 3,759,696.2 miles de pesos de los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales), en cumplimiento de la regla décima tercera de las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Se concluye que la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera y la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, todas de la SAF, realizaron conciliaciones globales de la recaudación, en las que se incluyeron los ingresos por Impuesto Predial, en cumplimiento de la normatividad aplicable.



## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 1 resultado generó 4 observaciones, las cuales no dieron lugar a recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/4450/2020 del 2 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales) se hayan estimado, modificado, devengado y recaudado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría.

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área y Encargada del Despacho de la Dirección de Auditoría "B"
L.C. Adriana Sánchez Flores	Auditora Fiscalizadora "D"
C.P. Minerva Guadarrama Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"